

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 005-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, ENERO 14 DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Informe N° 009-2022-SGRC-MPB, de la Sub Gerencia de Registro Civil, relacionado a **DECLARAR**, la Capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, y **AUTORIZAR**, la Celebración del Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales según el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 4° de la **Constitución Política del Perú**, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la precitada **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos.

Que, sin embargo, el artículo 260° del propio **Código Civil** establece que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0327-2021-AL/RRZS-MPB**, de fecha 14 de Octubre del 2021, se resuelve **Delegar**, Facultades para Celebrar Matrimonio Civil a los Once (11) Regidores y Dos (02) Funcionarios entre ellos el Gerente de Secretaria General y el Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, mediante el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)**, de la Municipalidad Provincial de Barranca, en su numeral 3) del artículo 58° señala que es función de la Sub Gerencia de Registro Civil, **“Celebrar matrimonios civiles individuales y colectivos de acuerdo las disposiciones del Código Civil”**.

Que, en tal sentido, con la finalidad de disminuir las labores administrativas del Despacho de Alcaldía, y con el propósito de mantener la fluidez de la marcha administrativa, se delegó la facultad del Alcalde de celebrar matrimonios conforme a lo ante señalado.

“Trabajando hoy... para un mejor mañana”.

Jr. Zavala N° 500 - Telef. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante **Informe N° 009-2022-SGRC-MPB**, de fecha 14 de Enero del 2022, la Sub Gerencia de Registro Civil, comunica que se han presentado tres (03) expedientes solicitando contraer Matrimonio Civil, los mismos que han cumplido con los requisitos de Ley, siendo los siguientes:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 006-2022		
EL CONTRAYENTE	ALAN ARMANDO CASTRO CARRANZA	DNI N° 41363567
LA CONTRAYENTE	GISSELA EMMA PAZ SANTOS	DNI N° 42581601
FECHA DE MATRIMONIO	SABADO 15 DE ENERO DEL 2022	HORA: 02:00 P.M.

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 007-2022		
EL CONTRAYENTE	CARLOS ALBERTO JULCA SANCHEZ	DNI N° 15852959
LA CONTRAYENTE	CECILIA ZENAYDA CRUZ SANTIAGO	DNI N° 15850802
FECHA DE MATRIMONIO	SABADO 15 DE ENERO DEL 2022	HORA: 05:00 P.M.

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 008-2021		
EL CONTRAYENTE	MUHAMMED MENSUR ACI	PAS N° U24904357
LA CONTRAYENTE	MELISSA FIORELLA NUÑEZ CUROTTO	DNI N° 45978571
FECHA DE MATRIMONIO	MARTES 18 DE ENERO DEL 2022	HORA: 10:00 A.M.

Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241 ° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio medido oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del Artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 259° del Código Civil, es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del matrimonio celebrado.

“Trabajando hoy... para un mejor mañana”.

Jr. Zavala N° 500 - Telef. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, la Capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, y **AUTORIZAR**, la Celebración del Matrimonio Civil, quedando facultados para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 006-2022		
EL CONTRAYENTE	ALAN ARMANDO CASTRO CARRANZA	DNI N° 41363567
LA CONTRAYENTE	GISELA EMMA PAZ SANTOS	DNI N° 42581601
FECHA DE MATRIMONIO	SABADO 15 DE ENERO DEL 2022	HORA: 02:00 P.M.

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 007-2022		
EL CONTRAYENTE	CARLOS ALBERTO JULCA SANCHEZ	DNI N° 15852959
LA CONTRAYENTE	CECILIA ZENAYDA CRUZ SANTIAGO	DNI N° 15850802
FECHA DE MATRIMONIO	SABADO 15 DE ENERO DEL 2022	HORA: 05:00 P.M.

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 008-2021		
EL CONTRAYENTE	MUHAMMED MENSUR ACI	PAS N° U24904357
LA CONTRAYENTE	MELISSA FIORELLA NUÑEZ CUROTTO	DNI N° 45978571
FECHA DE MATRIMONIO	MARTES 18 DE ENERO DEL 2022	HORA: 10:00 A.M.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Registro Civil, a que brinde las facilidades con la documentación pertinente para la realización del matrimonio civil, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

<<Firmado Digitalmente>>
Abog. Yury Franz Ipanaque Ríos
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

<<Firmado Digitalmente>>
Ricardo R. Zender Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL